



Expediente: **056740639612**
Radicado: **AU-00335-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/02/2022** Hora: **12:48:04** Folios: **2**



1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-02227-2022 del 9 de febrero del 2022, los señores **JUAN ALBERTO CARDONA SANTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.102 y la señora **BIVIANA MARIA CARDONA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 39.457.579, solicitan ante Cornare **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-19861, ubicado en la vereda El Potrero del Municipio de San Vicente.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolas de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por los señores **JUAN ALBERTO CARDONA SANTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.102, y la señora **BIVIANA MARIA CARDONA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 39.457.579, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-19861, ubicado en la vereda El Potrero del Municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la Regional Valles de San Nicolas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-02227-2022 del 9 de febrero del 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a las interesadas a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las interesadas, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a las interesadas, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos
02-May-17

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

1



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN ALBERTO CARDONA SANTA y BIVIANA MARIA CARDONA MARIN**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS.

Expediente: 056740639612

Fecha: 09/02/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: erradicación árboles aislados

Proyectó: Sara Giraldo Giraldo/ Alejandra Castrillón

Trazabilidad: tramites fila 175

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos
02-May-17

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

2



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Rionegro,

Señores,

JUAN ALBERTO CARDONA SANTA

BIVIANA MARIA CARDONA MARÍN

Celular: 3217764929

Correo Electrónico: jairojimenezquintero@gmail.com

Dirección: vereda Chaparral

Municipio de San Vicente, Antioquia

Asunto: Comunicación

Referencia: Expediente 05.674.06.39612

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente relacionado.

Atentamente,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.674.06.39612

Proyectó: Judicante Sara Manuela Giraldo Giraldo